

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 178-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de febrare de 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El expediente Nº 2394-2016 presentado por Eswin Alberto Laureano Ramos, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vinculo Matrimonial con Flor Victoria Hernández Cerna, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, el Informe N°121-2016-URC-SG/MVES, y.

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se delebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S. Nº009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio. Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, Eswin Alberto Laureano Ramos y Flor Victoria Hernández Cerna, contrajeron Matrimonio Civil en el Centro Poblado Ciudad de Dios de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Departamento de la Libertad, el 22 de Diciembre del año 2011;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 918-2015-ALC/MVES se declaró la Separación Convencional de Eswin Alberto Laureano Ramos y Flor Victoria Hernández Cerna, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vinculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio alterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332º dei Código Civil;

Que, con informo de Vistos, la Subgerente de la Unidad de Registro Civil, comunicó que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº918-2015-ALC/MVES, se confirmó que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por lo que, opina por la procedencia de la solicitud de displución del vínculo matrimonial:

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurícica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial entre Eswin Alberto Laureano Ramos y Flor Victoria Hernández Cerna, celebrado en el Cendo Poblado Ciudad de Dios de la Municipatidad Distrital de Guadatupe, Provincia de Pacasmayo, Departamento de la Libertad el 22 de Diciembre del año 2011

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Principe de Asturias de la Concordia.

